

Tema: Presupuesto Municipal 2007.

Fecha: 29/11/06

Veto total por DM N° 770/06 / Rechazado por Res. N° 92/06

Modificada por Ord. 2361/07

Ord. 2356/07 duplica monto del art. 19°

Art. 19° modificado por Ord. 2420/07

ORDENANZA N° 2341/06

VISTO:

Las Disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 respecto al régimen presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la programación económica y financiera de la política municipal a desarrollar en el Ejercicio Financiero 2007;

que la presente Ordenanza contempla la optimización de los recursos que se prevé recaudar durante el ejercicio financiero referido y que la misma está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la transparencia de las cuentas públicas;

que son objetivos del Municipio incrementar las obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida; asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de optimizar el equilibrio fiscal;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad y cobertura que debe realizar la Municipalidad, siendo ésta un fundamental generador económico local;

que en este sentido se entiende que la gestión municipal no solo debe administrar sino también gobernar;

que este Cuerpo Deliberativo entiende prioritario reforzar las partidas para el fomento de las actividades productivas asignadas en el proyecto presupuestario elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que los cambios y reformas en el ámbito de la Administración Pública requieren herramientas que sean aptas para brindar información útil en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, para la permanente optimización de la gestión pública;

que para asegurar el aprovechamiento integral de dichas reformas resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, una Ordenanza de Presupuesto que no sólo sea una autorización para gastar sino también una herramienta de programación y ejecución;

que se hace necesario plasmar en la norma presupuestaria la eliminación de la discrecionalidad en el cambio de los montos de las partidas presupuestarias, asegurando así la ejecución del programa de gobierno conforme a la decisión adoptada por la representación del mandato del pueblo riograndense.

que igualmente debe el presupuesto contener las previsiones que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los mandatos establecidos en las distintas ordenanzas, especialmente aquellas que han recogido diversas inquietudes de la ciudadanía.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1°) ESTIMASE en la suma de pesos **Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 (\$ 164.578.619,16)**, los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la Municipalidad de Río Grande según el siguiente detalle:

Recursos Ejercicio 2007

\$ 164.578.619,16

Según detalle en el **Anexo I**

Art. 2°) FIJASE en la suma pesos **Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 (\$**

164.578.619,16), las erogaciones corrientes, de Capital, financieras y Amortización de deuda del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2007.

Art. 3º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), determínese para la Jurisdicción **CONCEJO DELIBERANTE**, la suma autorizada total de pesos: **Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$8.900.000,00)**, destinados para el funcionamiento institucional del mismo.

Art. 4º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), determínese para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** la suma de pesos: **Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 73/100 (\$ 145.349.119,73)**, para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

• Gastos en Personal	\$ 72.071.702,22
• Bienes de Consumo	\$ 3.445.849,44
• Servicios no personales	\$ 19.230.398,40
• Bienes de Uso	\$ 1.426.022,86
• Transferencias	\$ 3.318.258,00
• Activos Financieros	\$ 1.892.300,00
• Servicios de Deuda	\$ 8.746.465,81
• Obra Pública	\$ 35.218.123,00

Art. 5º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), determínese para la Jurisdicción **JUZGADO DE FALTAS**, la suma autorizada por un total de pesos: **Un Millón Ciento Setenta Mil con 00/100 (\$1.170.000,00)**, para destinar al funcionamiento institucional del mismo.

Art. 6º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), destínase al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de Pesos **Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00)**.

Art. 7º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), destínase al **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la suma de Pesos: **Dos Millones Novecientos Veintinueve mil Cuatrocientos noventa y nueve con 42/100 (\$ 2.929.499,42)**.

Art. 8º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), destínase a la **CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE**, las sumas que a continuación se detallan:

Con cargo a la jurisdicción Concejo Deliberante, la suma de Pesos: **Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil (\$ 4.230.000,00);**

Con cargo a la jurisdicción Juzgado de Faltas, la suma de Pesos: **Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00).**-

Art. 9º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance Financiero Preventivo.

I – RECURSOS

1. Ingresos Corrientes		\$
		164.578.619,16
1.1. De Jurisdicción Municipal	\$	
	23.508.000,00	
1.2. De Otras Jurisdicciones	\$	
	141.070.619,16	

II – EGRESOS \$
164.578.619,16

Jurisdicción I- Concejo Deliberante- Erogaciones	\$ 8.900.000,00
Jurisdicción I- Concejo Deliberante-Construcción nuevo edificio	\$ 4.230.000,00
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones	\$

	136.602.653,93
Jurisdicción II- D.E.M – Servicios de la Deuda	\$ 8.746.465,81
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	\$ 1.170.000,00
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas-Construcción nuevo edificio	\$ 1.500.000,00
Fondo Solidario de Incendios	\$ 500.000,00
Presupuesto Participativo	\$ 2.929.499,42

Art. 10°) FIJASE la planta de personal en el total de un mil doscientos treinta y uno (1.231) cargos de la planta permanente, contratada y de la siguiente forma:

a) Personal del D.E.M	1150
b) Personal del Juzgado de Faltas	16
c) Personal del Concejo Deliberante	
c-1) Planta Permanente	43
c-2) Planta Contratada	6
c-3) Personal de Bloque	16

c-4) Asesores: Equivalente a cinco (5) categorías 24 por cada concejal. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Art. 11°) PRESENTARA el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información:

En forma trimestral:

- Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto.
- Estado del tesoro.
- Estado de pagos efectuados al IPAUSS, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1878/04
- Estado de Ejecución del Plan de Obra Pública, aprobado por la presente Ordenanza, con detalle del grado de avance de las obras, montos ejecutados y montos pendientes de ejecución.
- Estado de la Planta de Personal.

En forma bimestral

- Recaudación de Recursos con detalle mensual de los ingresos que componen el bimestre, y acumulado del año al cierre de cada bimestre.

Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día 20 del mes siguiente, o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, al de cierre del período a que se refieren, los informes se presentaran en forma impresa y en soporte magnético.

Art. 12°) APRUEBASE, para la formulación y ejecución presupuestaría la Metodología de Presupuesto por Programas.

Art. 13°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Servicios de la Deuda Pública**, la Deuda Pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 14°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Obligaciones a Cargo del Tesoro**, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 15°) CENTRALIZASE en la Jurisdicción **Fondo Solidario de Incendios**, las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 16°) FACULTASE al Presidente del Concejo Deliberante "ad-referéndum" del cuerpo a distribuir los créditos autorizados, conforme al Clasificador de Gastos Vigente, debiendo comunicar al Organo Ejecutivo Municipal los montos asignados a las respectivas partidas. El instrumento que proponga la distribución del crédito

presupuestario será puesto a disposición del Cuerpo Deliberativo en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente.

Art. 17º) FACULTASE a la Máxima Autoridad del Juzgado de Faltas "ad-referéndum" del Concejo Deliberante a distribuir los créditos autorizados, conforme al Clasificador de Gastos Vigente debiendo comunicar al Organo Ejecutivo Municipal los montos asignados a las respectivas partidas. El instrumento que proponga la distribución del crédito presupuestario será puesto a disposición del Cuerpo Deliberativo en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 18º) AFECTASE la suma de **Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 42/100 (\$2.929.499,42)** destinado a solventar erogaciones correspondientes al régimen de Presupuesto Participativo, la cual solo podrá ser modificada por autorización expresa del Concejo Deliberante.

Art. 19º) DETERMINASE LA OBLIGATORIEDAD, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de destinar del monto total del crédito asignado a la Di.Mu.Vi., la suma de Pesos: **Siete Millones (\$ 7.000.000,00)** a la adquisición de tierras y a la urbanización de las fracciones que se adquieran y lo requieran. El proceso licitatorio de adquisición deberá comenzar durante el mes de enero de 2007.

Art. 20º) ESTABLECESE que las sumas autorizadas en concepto de gastos en publicidad se ejecutarán; como máximo, a razón de un cuarto del total de la Partida por cada trimestre.

Art. 21º) ESTABLECESE que las sumas autorizadas en concepto de transferencias se ejecutarán, como máximo, a razón de un cuarto del total de la partida por cada trimestre. Cuando circunstancias especiales ameriten un tratamiento diferente al dispuesto en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la excepción a la misma, la que será sometida a la voluntad del Cuerpo Deliberativo.

Art. 22º) CREASE la reserva para futuras recomposiciones salariales, la que se integrará con fondos que se registren en exceso, por los Ingresos Ordinarios provenientes de la Coparticipación, en relación al cálculo presupuestario. Los montos asignados a dicha reserva serán el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos verificados en exceso o la suma de Pesos: **Un millón Quinientos mil (\$ 1.500.000,00)** por bimestre, el que fuera menor.

Art. 23º) APRUEBASE la distribución de los Créditos Presupuestarios por Objeto del Gasto conforme se detalla en el **Anexo III**, el cual forma parte de la presente norma.

Art. 24º) APRUEBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el **Anexo IV**, y que forma parte de la presente norma.

Art. 25º) ESTABLECESE la remuneración total para los cargos de Contador General y Tesorero Municipal de la Municipalidad de Río Grande en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%) respectivamente sobre la remuneración que percibe el Secretario de Finanzas Municipal, y la remuneración total para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos; en la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración que percibe el Secretario de Gobierno.

Art. 26º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
OMV